

Artículo 37. La Jefatura de Participación Ciudadana, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Formular y presentar a la Coordinación de Educación Cívica los programas y proyectos relacionados con la promoción de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Ley de la materia;
 - II. Promover, preservar y difundir la cultura democrática de participación ciudadana en la Entidad Federativa;
 - III. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la elaboración del calendario de los procesos de participación ciudadana que se declaren legalmente procedentes;
 - IV. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en el diseño, elaboración y contenido de la documentación y material electoral a utilizarse en la jornada de votación del tema materia del proceso de participación ciudadana a desarrollarse;
 - V. Coadyuvar a las instancias calificadoras en la realización de los cómputos municipales y al Consejo General durante la calificación de la jornada de votación y la determinación de los resultados finales de los procesos de participación ciudadana;
 - VI. Elaborar el proyecto de informe con el que se notifique a la autoridad emisora el resultado final de la consulta;
 - VII. Difundir con apoyo con el área de comunicación del Instituto en los medios de comunicación masiva la información relativa a las actividades del área para promover la participación ciudadana;
 - VIII. Ser órgano de asesoría y consulta en materia de participación ciudadana;
 - IX. Asistir puntualmente a las reuniones de las Comisiones de las que por la naturaleza de su área forme parte y fuere convocada o convocado, así como fungir como Secretaria o Secretario Técnico de las mismas; y
- Las demás que le otorgue las leyes correspondientes.